

1. Directriz de emergencia de la SENER en materia de Gas L.P.

La SENER publica en el Diario Oficial de la Federación la directriz de emergencia en materia de gas l.p. donde solicita a la Comisión Reguladora de Energía emita una metodología para la fijación de precios máximos a la venta de gas licuado de petróleo para salvaguardar la estabilidad y seguridad económica de las familias mexicanas. Para conocer más acerca de dicha directriz, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3zMGBYu>

2. Acuerdo de la CRE que establece regulación de precios máximos de Gas L.P.

En cumplimiento con la directriz de la SENER, la Comisión Reguladora de Energía publica el 29 de julio, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo que establece la metodología para la fijación de los precios máximos para la venta de gas l.p., con lo cual se busca la protección de los usuarios finales y la adquisición de dicho petrolífero a precios accesibles. Adicionalmente se señala que los precios máximos serán publicados los sábados en el portal de la CRE. Para consultar el acuerdo, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3ypddHS>. Para consultar la lista de precios máximos aplicables del 1 al 7 de agosto de 2021, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3ffKv0>

3. Prórroga respecto de las obligaciones derivadas de la reforma laboral en subcontratación

El 31 de julio de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º transitorios de la reforma en materia de subcontratación laboral del pasado 23 de abril. Con dicha reforma a estos artículos transitorios, se otorga una prórroga en el cumplimiento de las nuevas obligaciones en materia de prestación de servicios especializados como lo es el registro ante el REPSE, el poder realizar la sustitución patronal sin que medie una transferencia de bienes, la baja de los registros patronales por clase, y el cumplimiento de las obligaciones informativas al IMSS. Para conocer dicha prórroga, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3rNpfbd>

4. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas del Semanario Judicial de la Federación

Del 16 al 31 de julio son días inhábiles por ser periodo vacacional de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que no se publicarán tesis jurisprudenciales ni tesis aisladas durante ese periodo de tiempo.